Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00952/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AAO/DGG/929/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, signado por el Lic. Erick Alejandro Reyes León, Director General de Gobierno en la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/0188/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5103/4036
Lic. Erick Alejandro Reyes León, Director General de Gobierno en la Alcaldía de Álvaro Obregón.

LPML

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 15:30
RECIBE

Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2020.
Oficio: AAO/DGG/929/2020

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Pino Suárez No. 15, piso 2, Colonia Centro, C.P. 06000,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Me refiero a su oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000267.10/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, por medio del cual remite a la Alcaldesa en Álvaro Obregón el oficio MDPPOTA/CSP/0188/2020 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el poder legislativo.

Del referido Punto de Acuerdo se desprende que se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y a las personas titulares de la dieciséis alcaldías, a realizar en esta temporada de lluvias, un programa aleatorio de verificaciones en las materias de su competencia a efecto de corroborar el legal funcionamiento de los anuncios autosoportados, así como a realizar las acciones necesarias para desmantelar aquellos anuncios de azotea por resultar ilegales.

Por lo que al allegarnos de la información necesaria para realizar las acciones conducentes, se encuentra que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 7 de septiembre de 2005, se dio a conocer el **"Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal"**, mismo que en su **artículo DÉCIMO SEXTO** establece que la instrumentación del Programa se ejecutará a través de las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que tiene adscritas la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**.

En fecha 18 de diciembre de 2015, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **"Aviso al Público en General mediante el cual se da a conocer el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal"**, el cual dispone lo siguiente:

> ***SEGUNDO.-*** *Las personas físicas y morales, así como los domicilios que aparecen en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, son los que quedarán sujetos al reordenamiento de la publicidad exterior, en los términos establecidos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento, así como en los criterios que serán dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*
>
> ***CUARTO.*** *En relación con los anuncios que no cuenten con Licencia, Permiso Administrativo Temporal Revocable, Autorización Temporal, Acuerdo de Reubicación expedido por la Autoridad del Espacio Público, o que no se encuentren debidamente inscritos en el padrón y que no hayan sido retirados dentro de la temporalidad indicada en la Línea de Acción Quinta, de las citadas "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", se iniciarán los procedimientos administrativos de verificación, a través del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y, en su caso, se aplicarán las medidas de seguridad y/o sanciones procedentes conforme a lo dispuesto por la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento.*

El 01 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **"Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Reordenamiento de la Publicidad Exterior en la Ciudad de México en Nodos y Corredores Publicitarios"**, las cuales establecen que:

PREÁMBULO

"Formarán parte del proceso de Reordenamiento de anuncios de la Ciudad de México, todas aquellas personas que cuenten con registros de anuncios en el Padrón, por lo que se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y las presentes Reglas, en cuanto al procedimiento para la Reubicación de los registros de anuncios en los corredores publicitarios, ***SEDUVI*** *atendiendo a las facultades expresas previstas en la Ley* ***conducirá el Reordenamiento de anuncios*** *a partir de una estrategia consistente en la instalación de mesas de trabajo con las personas pertenecientes a la industria de la publicidad exterior para la consolidación y seguimiento de acuerdos definitorios y evaluación de resultados".*

REGLA SEGUNDA.- *Aquellos anuncios instalados en la Ciudad de México (autosoportados-unipolares, de azotea y adosados) que no se encuentren registrados en el Padrón, son considerados ilegales para todos los efectos a que haya lugar. En los casos que se encuentren en el supuesto establecido en la presente Regla, sus titulares, los publicistas, los anunciantes y los responsables inmobiliarios, señalados en la Ley y su Reglamento, deberán proceder a su retiro inmediato, de no realizar el retiro, se solicitará al INVEA lleve a cabo el mismo con cargo al patrimonio de los mencionados.*

REGLA TERCERA.- *Como parte del proceso de reordenamiento, la* ***SEDUVI*** *con base en lo establecido en el artículo 6 fracción V de la Ley, así como en los artículos 39 y 41 fracción VII del mismo ordenamiento legal y artículo transitorio Décimo tercero del Reglamento, determinará y propondrá los espacios o puntos en los que los anuncios y sus registros del Padrón podrán reubicarse en cada Corredor Publicitario,...*

ORDEN Y PRELACIÓN

...

"Para el supuesto que las Personas participantes en el reordenamiento, incumplan con los retiros de los anuncios a que se hayan comprometido y que impidan la ejecución del mismo, la ***SEDUVI*** *podrá iniciar los procesos jurisdiccionales conducentes, pudiendo dar vista al* ***INVEA*** *a efecto de que intervenga conforme a sus atribuciones,..."*

Aunado a lo anterior, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento, señalan lo siguiente:

"LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL"

Artículo 6. *Son facultades de la Secretaría:*

...

X. *Exhortar al retiro de los anuncios instalados en contravención de esta ley;*

XIII. *Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley;*

Artículo 33. *La distribución de espacios para anuncios y los tipos de anuncios en los nodos publicitarios, así como la distribución de anuncios en los corredores publicitarios, serán determinadas por acuerdo fundado y motivado del titular de la Secretaría que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo 80. *Las sanciones por la comisión de infracciones a la presente Ley, serán impuestas de la siguiente forma:*

I. Al Instituto *corresponde la imposición de las multas y los retiros de anuncios, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables;*

"REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL"

Artículo 9. *Al titular de la Secretaría corresponde:*

...

VII. *Exhortar al retiro de los anuncios instalados en contravención a la Ley y al Reglamento, por sí o a través del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;*

Artículo 104. *Para imponer las sanciones y medidas cautelares por la comisión de infracciones a la Ley y al presente Reglamento, corresponderá a:*

I. Al Instituto *la imposición de las multas y los retiros de anuncios, y/o determinar la remisión de vehículos a depósito, sea como medida cautelar o como sanción, de conformidad con el Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables;*

DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO. La Secretaría *conducirá el reordenamiento de la publicidad exterior a través de la reubicación de anuncios en corredores publicitarios y, en coordinación con la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal la reubicación de anuncios en nodos publicitarios, a la que hace referencia el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes reglas...*

En virtud de los argumentos esgrimidos, a consideración de esta Autoridad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, con apoyo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, debe ser la encargada de realizar las acciones solicitadas en el Punto de Acuerdo emitido por el Congreso de la Ciudad de México, toda vez que SEDUVI al ser la autoridad responsable de instrumentar el "Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal", es quien cuenta con los registros de los publicistas, los anunciantes y los responsables inmobiliarios, así como las ubicaciones donde se encuentran instalados los anuncios.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, conoce la etapa del procedimiento en que se encuentran los anuncios adheridos al citado Programa de Reordenamiento, por lo que debe darle continuidad al mismo y así evitar cualquier contradicción entre las actos jurídicos que llegase a emitir esta Alcaldía, con los actos jurídicos emitidos por la SEDUVI dentro del multireferido Programa de Reordenamiento de Anuncios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN.

Turno: 570/2020
C.c.p. Lic. Layda Elena Sansores San Román. Alcaldesa en Álvaro Obregón. En atención al turno 1844.
Lic. Raúl Reyes Díaz. Director de Verificación Administrativa. Turno: 971/2020
Lic. Efrén Hernández Barro. JUD de Verificación de Obras. Turno 729/2020